

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Junio 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.131

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 13, 14, y 15 del corriente mes se verificará la contrastación en Fuente Obejuna, y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Espiel, Villaharta, Villanueva del Rey, Valsequillo, Los Blázquez, Granjuela, Belmez, Peñarroya y Pueblonuevo del Terrible.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario

que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deban poseer los Ayuntamientos, local y mueble, para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se designen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre este material se insertó en el Boletín Oficial de 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 4 de Junio de 1921.—El Gobernador civil, Manuel Suñá.

JUNTA MUNICIPAL

—: DEL —:

CENSO ELECTORAL

(=) DE (=)

IZNAJAR

Núm. 2.137

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta Municipal en el día de la fecha, han sido designados los señores Adjuntos y suplentes de las cinco Secciones de este término, que en unión señores Presidentes y suplentes de los mismos, han de constituir las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados Provinciales, y son los siguientes:

Districto primero
Sección primera
Presidente,
Don Francisco Martos Mazuelos
Suplente,
Don Dionisio Aguilera Rey
Adjuntos,
Don Francisco Arjona Cañas y Amador Castillo Rosales
Suplentes,
Don Juan Bautista Balmisa Escamilla y

D. Francisco P.ª Caballero Gutierrez
Sección segunda
Presidente,
Don Francisco Campillos Ortega
Suplente,
Don Francisco López Ramirez
Adjuntos,
Don José Caballero Castillo y Francisco P.ª Ortega Gutierrez
Suplentes,
Don José Delgado Aguilera y Filipe Garrido Mezuelas
Districto segundo
Sección única
Presidente,
Don Manuel Carrillo Moreno
Suplente,
Don Diego Pacheco Rey
Adjuntos,
Don Antonio Garrido Castillo y Juan González Castillo
Suplentes,
Don Diego Rey Pacheco y José Ruiz y Ruiz
Districto tercero
Sección primera
Presidente,
Don Manuel Ferreira Muñoz
Suplente,
Don Francisco Quintana López
Adjuntos,
Don Antonio Garrido Mazuelas y David Roman Roldan
Suplentes,
Don Francisco P.ª Porras Gutierrez y Antonio Tenllado Pedraza

Sección segunda

Presidente,
Don Francisco López Jiménez

Suplente,
Don Francisco López Doblas

Adjuntos,
Don Juan Lanzas Valeros y
Diego Ortiz Mañas

Suplentes,
Don Antonio Caballero Muñoz y
Rafael Garrido Castillo

Y para su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visado por el señor Presidente de la Junta en Iznájar a 2 de Junio de 1921.—Eloy de Castillo.—
Visto Bueno: El Presidente, Francisco López.

DE BELALCAZAR

Núm. 2.119

Certificación del acta de la sesión de la Junta Municipal del Censo para la designación de Adjuntos y suplentes de las secciones electorales.

En Belalcázar a 29 de Mayo de 1921, siendo la hora de las 11, se reunieron en el local destinado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Juan Antonio Cuadrado Múgica, con el fin de celebrar la sesión a que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por circular del BOLETÍN OFICIAL de 23 del actual se convoca a elección de Diputados Provinciales se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura a la Real orden de convocatorias al artículo 37 de la ley y a las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se relacionan.

SEÑORES ASISTENTES

Don Félix García Medina
Manuel Medina Hidalgo
Juan Manuel Molero Murillo
Juan Martín García

Distrito primero

Sección Primera

Adjuntos,
Don Sandalio Aguilar Cávico
Manuel Aparicio Pérez de Perea

Suplentes,
Don Cándido Vigara García
Tomás Sánchez Izquierdo

Sección segunda

Adjuntos

Don Andres Aranda Rubio
Pedro Núñez Morales

Suplentes,

Don Rafael Vigara Moreno
Rafael Torero Jurado (inayor)

Distrito segundo

Sección primera

Adjuntos,

Don José Torrero Jurado
Luis Delgado García

Suplentes,

Don Fernando Torrero Palomo
Antonio Torrero Jurado

Sección segunda

Adjuntos,

Don Rafael Gámero Delgado
Andrés Caballero Amor

Suplentes,

Don Antonio Marquez Rodriguez
Federico Copé Barbarroja

Distrito tercero

Sección primera

Adjuntos,

Don José García Medina (mayor)
Manuel Alcántara Vigara

Suplentes,

Don Juan Medina Torrico
Bautista Copé Lunas

Sección segunda

Adjuntos,

Don José Suarez Molero
José Mordio Molero

Suplentes,

Don Julio Soto Medina
Blas Medina Escribano

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe a los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación.

Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Juan Antonio Cuadrado.—Félix García.—Manuel Medina.—Juan Manuel Molero.—Juan Martín.—Ángel Orellana.

AYUNTAMIENTOS

A Ñ O R A

Núm. 2.127

Don José Reyes Gil Benitez, Alcalde de esta Villa.

Hago saber: Que celebrado en 26 del corriente ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1921 a 1922 la Junta municipal, han resultado designados al resultado designados al efecto los individuos que se expresan a continuación:

Sección primera

Don Pedro Merino Benitez
Rafael Muñoz Montoro
Vidal Proceso Bejarano Merino

Sección segunda

Don Tomás Cañero Merchan
Manuel Caballero Bejarano

Sección tercera

Don Sebastián Blanc Merino
Francisco Sánchez Merino

Sección cuarta

Don Manuel Herruzo Caballo
Manuel Fernández Herruzo
Clemente Parra Merchan

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y a los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Añora a 30 de Mayo de 1921.

—El Alcalde, José Reyes Gil Benitez

LOS MORILES

Núm. 2.142

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día veinte y ocho del pasado mes de Abril y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio establecido sobre las carnes frescas y saladas bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base quinta del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan diez de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos octavo y quince de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado, extendidas en papel sellado de la clase oncenada ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósito, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre carnes frescas y saladas".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosa que las restantes, se hará la adjudicación pro-

visional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición

D vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arbitrio establecido sobre carnes frescas y saladas, se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en de 19....

(Firma del proponente).

Los Loriles a dos de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Alvaro Agrás.—P. A. del A.: El Secretario, Manuel Calles

CABRA

Núm. 2.134

Don Manuel Cerdón Moriel, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta y Comisiones de evaluación el repartimiento general sobre utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 22, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los fines que determina el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Estas reclamaciones habrán de presentarse en la Secretaría municipal y se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Cabra 1.º de Junio de 1921.—Manuel Cerdón.—V.º B.º: El Alcalde, Iglesia.

CABRABUEY

Núm. 2.141

Don Joaquín Ayerbe Sánchez, Presidente de la Junta de Repartimiento general de utilidades de este término en el año actual.

Hago saber: Que constituidas las Comisiones de evaluación y la Junta general de Repartimiento del de utilidades que ha de formarse en este pueblo para el corriente año económico, teniendo en cuenta la importancia de tal documento y demostrado por la práctica la negligencia y pasiva resistencia de los contribuyentes a prestar declaraciones de utilidades para efectos contributivos, inspirando a dichas Comisiones y Junta el espíritu más alto de rectitud e imparcialidad, por su iniciativa, vengo en hacer las siguientes prevenciones:

1.ª Todos los vecinos de este pueblo y los heredados en su término, deberán prestar a dichas Comisiones durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que cada cual obtenga con la debida especificación, haciéndolo por separado de las respectivas a cada parte, determinando en la personal los conceptos que menciona el artículo 82 y en la real los que expresa el 88 del R. D. de 11 Septiembre de 1918 y las bajas que por contribuciones u otros conceptos deban hacerse.

2.ª Todos los días hábiles y horas de trece a diez y seis se reunirán dichas Comisiones en el Salón Capitular, invitando a cuantos se crean interesados a que examinen su trabajos y hagan cuantas advertencias crean convenientes, tanto respecto de si mismos como de los demás comprendidos o que deban comprenderse en el reparto, para que este sea confeccionado con el mayor acierto posible.

3.ª Transcurrido dicho plazo harán la aplicación de utilidades con los antecedentes que tengan, exigiendo declaraciones a los que lo crean indispensable y las responsabilidades consiguientes a los que en tal caso no las presentarán.

Lo que se anuncia para conocimiento general

Carcabuey 31 de Mayo de 1921.—
Jorquin Ayerbe.

CABRA

Núm. 2.054

Extracto de las sesiones celebradas por dichas ilustre Corporación durante el mes de Abril.

Sesión del día 9 de Abril

Preside el señor don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Corpas, Ortiz, Moreno, Osuna, Peña, Lara, Campins, Lozano y Herrero.

Acuerdos:

1.º Se aprobó el acta de sesión anterior.

2.º Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 7 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Se consignaron los nombres de los señores asistentes.

4.º Se concedieron dos socorros a las vecinas pobres Antonia Espinar Ramirez y Antonia Muñoz Parias, para que puedan trasladarse a Málaga y Córdoba respectivamente con objeto de que sean operadas.

5.º Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

6.º También fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último.

7.º Fué elegido cuarto teniente de Alcalde don Felipe Solis Villechencus en reemplazo de don Juan Barranco Baena y se designó a don José Campins Tormo para que ocupase la vacante de dicho señor Barranco en la Junta

de Administración y Gobierno del Real Colegio de la Purísima Concepción y en todas las comisiones permanentes de que formaba parte en este Ayuntamiento.

8.º Se facultó al señor Alcalde presidente para que proceda a la enagenación en la forma de costumbre, de dos acacias que han sido arrancadas por el aire en el Paseo Público.

9.º Se reiteró al señor Alcalde presidente la autorización que se le tiene concedida para cuanto se relaciona con el camino vecinal de Cabra al suburbio de Gaena cuyas obras deberán ser comenzadas lo antes posible, nombrándose para que lo auxilie en este asunto en una Comisión de los señores Concejales Moreno, Peña y Osuna y de otros tres señores que designen los propietarios interesados en el camino, nombrándose además para la dirección de los trabajos con sujeción al proyecto aprobado al vecino don Rafael Luque Gómez a quien además de todas las facultades necesarias para la función que se le encomienda le faculta para que en nombre y representación de este Ayuntamiento perciba de la pagaduría de obras públicas del Estado, o de la Oficina de la Hacienda o del Banco de España, que tenga a su cargo esas funciones, el importe de los libramientos que se expidan para el pago de la subvención y anticipos concedidos a este Municipio, en la parte correspondiente a las obras que van efectuando.

10. Se acordó manifestar al Juzgado que este Ayuntamiento nada tenía que oponer a la inscripción de dominio que don Francisco Morillo solicita de un haza de la dehesa de la Sierra, siempre que la expresada finca queda gravada con un censo de pesetas 585'34 a favor del caudal de propios.

Sesión del día 16 de Abril

Preside el señor don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional y concurren los señores Corpas, Rolón Cruz, Peña, Osuna y Lara.

Acuerdos:

1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 14 no pudo tener efecto por falta de número de los señores Concejales.

3.º Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

4.º Se declararon pobres a los fines de quintas al número 114 del reemplazo de 1920 José Gutiérrez Sánchez a sus padres Juan A. Gutiérrez Lopera y Araceli Sánchez Luque y a sus hermanos Sierra, Solodad, Juana, María y Manuel Gutiérrez Sánchez.

5.º Se desestimó una instancia suscrita por Juan Blanco Moyano y 27 propietarios y labradores mas de la parte del término que afecta la construcción de un camino vecinal del suburbio de Gaena en la que piden la variación del trazado de dicho camino.

6.º Previo informe de la Comisión de Policía urbana y ornato, se destinó

también otra instancia de don Manuel Gómez Cruz en que pide se le enagene un solar en las Andevalas.

7.º Se nombraron peones de la Ronda a Gregorio López Rodríguez, Juan Cruz Arrebola y Francisco Gallardo Urbano para ocupar los dos primeros las plazas de nueva creación y el último la que ga dejado vacante Manuel Moñiz Urbano, que ha pasado a desempeñar el cargo de Guardia municipal.

8.º Con el fin de contribuir a resolver la actual crisis obrera, acordó el Ayuntamiento se proceda a ejecutar sin demora as diversas reforma que tienen proyectadas la Alcaldía en el paseo público.

9.º Como medidas necesaria para la conservación de las maderas y hierros de la plaza de Abastos se acordó proceder a arreglar y pintura.

10 Denunciada por su estado ruinoso la Carcel del partido por oficio del Juzgado de Instrucción se acordó en primer lugar se practiquen las obras que sean indispensables para evitar su derribo y facultar al señor Alcalde presidente para que gestione una subvención del Estado con que poder ayudar a los gastos de construcción de un edificio nuevo con destino a este fin.

11 Se acordó dividir en siete secciones las listas de vecinos contribuyentes para la elección de los vocales asociados a la Junta municipal y encargar de su confección a la Comisión de estadística.

12 Se acordó consignar en actas el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte del Oficial jubilado de la Contaduría don Manuel Flores Marín.

(Concluida)

Juzgados

AGUILAR

Núm. 1.886

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que despues se expresará poniéndolas caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a trece de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

SEÑAS

Un mulo de unos 14 años, de 1'48 de alzada, castaño oscuro, con lunar en los costillares, con el hierro de la Mundial Agraria en pierna izquierda, C. número 2

Una mula de 12 años, castaño clara, de 1'45 de alzada, lucera cercana, lunar negro bajo el ojo izquierdo; y con igual hierro y letra que la anterior, propiedad de Francisco Fernández Cabello y hurtada la misma la noche del nueve al

diez del actual, del término de Puente Genil.

MONTORO

Núm. 2.008

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñará, propia del vecino de Adamuz, Pedro Trevilla Garcia, que en la noche del día treinta de Abril al uno del actual, le fué hurtada de la finca nombrada Haza, inmediata al Puente de Santa Cruz, de aquel término.

Procediendo tambien a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, M. López.

Señas de la caballerías

Un mulo de 3 años, castaño oscuro, raza Española, 1'48 de alzada, hierro particular J. y el de la mundial Agraria en la nalga izquierda letras B. O.

MONTILLA

Núm. 2.145

Don Francisco Gaztelu y Onato, Juez de primera instancia de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia del Procurador don Francisco Castellano Barranco, en nombre y representación de doña Pilar Trillo y Figueroa y Barbero y don Francisco Muñoz Romero y don Miguel Blanco Moreno, como Albaceas los dos últimos de doña María de la Paz Trillo Figueroa y Barbero, para justificar el dominio de por mitad, de dichas señoras a las fincas siguientes:

Primera. Una tierra calma al sitio Cañada de Vargas y pago de Rótiles, en el término de Montilla, con cabida de una hectárea, cincuenta áreas y sesenta centiáreas.

Segunda. Y un agar llamado del «Término», que se conoció por el de Doña Jacinta, compuesta de casa lagar y ocho suertes que a continuación se indican:

Una tierra erial llamada del Majano, con parte de monte bajo, seis álamos y en su centro una casilla en el pago de Rihuelo y sitio Cañada del Lobo, término de Cabra, con cabida de tres hectáreas y treinta y dos áreas.

Otra tierra calma en el pago del Rihuelo, término de Cabra, con cabida de una hectárea, sesenta y siete áreas y sesenta y seis centiáreas, que contiene treinta y seis olivos y tres álamos en su parte Sur y ocho en el Oeste que son linderos.

Otra plantada de estacas de olivos en el término de Montilla, pago de Ri-

frio, con cabida ochenta y dos áreas y cuarenta centiáreas.

Ctra de tierra con parte de monte bajo, cuarenta y siete olivos y una higuera y en el resto doscientos treinta y dos olivos, conocida por Asiento viejo, en el término de Montilla, pago de Riofrio.

Ctra de olivar conocida por Garrota de la Casa, en el término de Montilla, pago de Riofrio, de dos hectáreas, doce áreas y ochenta centiáreas.

Otra de tierra con ciento cincuenta y cinco olivos, en el término de Montilla, pago de Riofrio, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

Y otra de tierra calma en el pago de Riofrio, término de Montilla con cabida de cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas, dentro de la cual está enclavada la casa lagar llamada del «Término», que da nombre a toda la finca.

Las dos referidas fincas las adquirieron dichas señoras por herencia de su padre don Joaquin Trillo y Ribóo.

Y cumpliendo lo acordado se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar del veinte y cinco de Diciembre último, comparezcan si quieren alegar su derecho, a cuyo efecto se expide este tercero y último edicto.

Dado en Montilla a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Gaztelu.—El Secretario, Andrés de Castro.

LUCENA

Núm. 2 136

Cédula de citación

En providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, se ha mandado citar y se citan por la presente a los Jurados cabezas de familia Nicolás Cuena López y Antonio Gómez Carmona, que figuran en las capacidades, que se hallan ausentes de esta ciudad, ignorándose su paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba los días veinte y veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y siete y veinte y ocho y treinta del corriente, a las nueve, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en ese Juzgado por los delitos de homicidio, robo, homicidio, infanticidio y falsedad contra Antonio Ruiz Gómez, Andrés Losada, José María Díaz, Juan José Romero y otros y Francisca Eugenia Fuillerat, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio a que haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se expide esta cédula que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lucena primero de Junio de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Pedro Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.993

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día treinta y uno del corriente mes a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Salvador Marquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

BAENA

Núm. 2 132

Don Diego Egea y Molina, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada con fecha treinta del pasado mes de Abril, para el nombramiento de Síndicos de la Sociedad fallida que gira en esta plaza bajo la razón social de José Martín Atienza S. en C. fueron nombrados por unanimidad Síndicos de la misma don José María Onieva Moreno, don Angel López Reyes y don Juan Tarifa Aranda, todos mayores de edad, casados vecinos de esta ciudad los dos primeros comerciantes y el último propietario y acreedores de la quiebra, los cuales han aceptado dicho cargo y prestados los oportunos juramentos y en su virtud, se previene se haga entrega a dichos Síndicos de todo lo que por cualquier concepto pueda corresponder a la Sociedad fallida, bajo apercibimiento de no reputarse legítimas las entregas que no se hagan a los mismos.

Dado en Baena a siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

BAENA

Núm. 2 133

Don Diego Egea y Molina, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de José Martín Atienza S. en C. se ha acordado que por los acreedores que no concurrieron a la junta para el nombramiento de Síndicos y por los demás que no lo hayan verificado, se haga entrega a los Síndicos de la quiebra don José María Onieva Moreno, don Angel López Reyes y don Juan Tarifa Aranda, de los títulos que justifiquen sus créditos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo y por la citada providen-

cia se ha señalado el día veinte y ocho de Junio próximo a las once en el local de este Juzgado, sito en la calle Llano de Guadalupe número diez y siete, para la celebración de la Junta, para el examen y reconocimiento de créditos, lo que se hace público por el presente el que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Baena a siete de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

CÓRDOBA

Núm. 1.960

Don José Egulaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley del Jurado, se ha señalado el día treinta y uno del actual y hora de las diez, para llevar a efecto la elección por sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de constituir la Junta de este partido encargada de la formación de las segundas listas de Jurados para el año próximo de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Egulaz.—El Secretario de G. Teodomiro Fernández.

CABRA

Núm. 2 115

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio, les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña; hurtada a Manuel Padilla Luque, el día treinta de Mayo último, en terrenos de la finca nombrada «Matacos», de este término; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a primero de Junio de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gomez Paraiso.

Señas

Una yegua de ocho años castaña oscura, lucera, calzada en blanco de los pies, raza española; hierros M. M. en la nalga derecha y en la izquierda el de la Compañía Unión Ganadera.

LUCENA

Núm. 2.01

Don Cayetano Oca Abarellos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, se ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares, e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y re-

misión a este juzgado con poseedores ilegítimos, de un mulo capón, entiendo por Rojo, de cinco años de edad, alzada un metro cuarenta centímetros, capa roja, raza española, pelos blancos en los costillares, con hierro en el anca derecha letra M número 9 de la Compañía «Unión Ganadera» en la que está asegurado; y un burro entero, entiendo por bandolero, de cinco años, alzada un metro veinte y nueve centímetros, rucio claro, con el mismo hierro, de la pertenencia de Julián Luque Moreno vecino de Alcañín, que le fueron hurtados la madrugada anterior de terrenos del Cortijo Grande, de este término donde pastaban.

Dado en Lucena a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Cayetano Oca.—El Secretario Licenciado, Antonio F. de Burgos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.973

D. A. MOR NO, que se dice reside en Granada, consignatario de la expedición g. v. 1579 de Puente Genil a dicha capital, hurtada de aquella estación el veinte y uno de Diciembre último, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, a prestar declaración en causa que se sigue con el número 214 de 1920 por hurto de tal mercancía.

Núm. 2.128

SIERVA CONTRERAS, Juan José, de diez y nueve años, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Tabernas (Almería) y vecino de Córdoba en Plaza de San Agustín sin número, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, dentro del término de diez días para notificarle la prisión acordada en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imp. g. lit. «La Verdad» Librería, 24.

SUPLEMENTO

A L

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Correspondiente al día 2 de Junio

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Relaciones juradas de las existencias de aceite de Oliva que se han recibido en este Gobierno y que se publican en el *Boletín Oficial* a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 20 de Abril próximo pasado. Número 2.130

NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamientos en que se hizo la declaración	Quintales Métricos	NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamientos en que se hizo la declaración	Quintales Métricos
D. Vicente Poyato Poyato	Zuheros	14 03	D. Serafin Tallón Alcalá	Zuheros	120 75
Aurelio Arroyo Poyato	id.	97 65	Francisco Miguel Tallón Alcalá	id.	58 83
Antonio Romero Romero	id.	4 60	Manuel Serrano Mesa	id.	9 20
Antonio Arroyo Poyato	id.	1 38	Antonio Serrano Sabariego	id.	2 87
Francisco Salamanca Poyato	id.	3 45	Francisco Poyato Poyato	id.	2 30
Antonio Poyato Salamanca	id.	11 50	José Poyato Pérez	id.	3 45
Alejandro Salamanca Camacho	id.	4 60	Antonio Mesa Roldán	id.	1 72
José Córdoba Fernández	id.	1 61	D.ª María Antonia Camacho Vélez	id.	1 72
Juan Romero Poyato	id.	4 60	D. Manuel Guijarro Leiva	id.	2 30
D.ª Antonia Cubero Borralló	id.	152 37	Francisco Camacho Camacho	id.	4 02
D. Luis Valdés Alberti	id.	12 41	Antonio Poyato Alcalá	id.	5 75
José Jiménez Gómez	id.	2 76	Manuel Romero Poyato (mayor)	id.	1 38
Antonio Camacho Poyato	id.	3 45	Calixto Lozano Ortiz	id.	1 38
Antonio Luna Cantero	id.	1 72	Francisco Zafra Poyato	id.	1 21
Antonio Poyato Arroyo	id.	2 76	Antonio Romero Poyato	id.	1 84
Antonio Uclés Arroyo	id.	2 59	Francisco Miguel Romero	id.	276
Pedro Ortiz Arrebola	id.	6 90	José Camacho Vico	id.	1 72
D.ª Araceli Camacho Padillo	id.	2 87	Manuel Arrebola Arrebola	id.	115
D. Antonio Jiménez Gómez	id.	1 61	José Alvaro Ortiz	id.	8 05
Manuel Uclés Arroyo	id.	4 60	Francisco Zafra Arroyo	id.	1 26
Francisco León Robles	id.	9 20	Baldomero Poyato Rodríguez	id.	3 45
Antonio Arrebola Guijarro	id.	1 38	José Savariego Mesa	id.	2 07
Estéban Arrebola Arroyo	id.	1 61	Rafael Luna Ortiz	id.	1 15
Antonio Ortiz Arrebola	id.	1 38	Francisco Camacho Rodríguez	id.	1 15
Antonio Pérez Poyato	id.	1 78	Angel Padi la Espejo	id.	2 07
Viuda de Ramón Poyato Rivas	id.	1 95	Manuel Mesa Grande	id.	1 61
D. Manuel Romero Poyato (menor)	id.	1 15	Bernardino Moreno Castro	Añora	80 75
Francisco Poyato Pérez	id.	1 61	D.ª Dolores Manosalvas Peña	id.	171 46
Manuel Poyato Poyato	id.	1 72	D. Manuel Guerrero Aguilar	Guadalcázar	143
Manuel Ortiz Ortiz	id.	5 75	D.ª Antonio Calenas Rejano	id.	57 62
Manuel Zafra Arroyo	id.	1 04	D. Eduardo Calenas Rejano	id.	163
Manuel Poyato Camacho	id.	2 53	José Ruiz	id.	483
Manuel Arroyo Osuna	id.	2 99	Alfonso García	Almodóvar del Río	810
Antonio Fernández Jiménez	id.	5 75	José Medina	id.	23
Miguel Alcalá Gómez	id.	2 76	José Prieto	id.	81 65
Bartolomé Poyato Padillo	id.	4 37	Antonio Natera	id.	169 05

NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamiento en que se hizo la declaración	Quintales Métricos	NOMBRES Y APELLIDOS	Ayuntamiento en que se hizo la declaración	Quintales Métricos
D. Antonio García	Almodóvar del Río	34 50	D. Juan Delgado Luque	Cañete de las Torres	6 59
José de Luna	id.	29	Juan Martínez Escudero	id.	78
Antonio Ruiz	id.	23	Antonio Terralba Borrego	id.	30 93
Rafael Cañero Ponce	id.	14 50	D.ª Ana Moreno Moyano	id.	41 55
José González	id.	52	D. Antonio Ortega Luque	id.	34 05
Francisco García	id.	92	Alfonso Caracul Ponce	id.	115
Martín Crespo	id.	69	D.ª Carmen Ponce Gallardo	id.	18 40
Francisco Rubio Galiot	id.	46	María Antonia Muñoz Gallardo	id.	5 65
Joaquín Natera	id.	34 50	D. Diego Relaño Huertas	id.	1701 76
Francisco Natera	id.	11 50	Rafael Valdelomar	Castro del Río	172 50
Joaquín de Velasco	id.	2 88	Rafael y D. Antonio Navajas Moreno	id.	287 50
Ildefonso Porras Pérez	Adamuz	267	Rafael Millán Fernández	id.	69
José Suarez Vacas	id.	38 75	Ramón y D. Juan Melendez Valdés y Ruiz	id.	805
Alfonso Castro Galán	id.	165	Rafael Criado López Toribio	id.	640 90
Pedro Trevilla García	id.	284 05	Pedro Navajas Navas	id.	86 25
Gabriel González Luque	id.	40 71	Pedro y D. Antonio Luque Criado	id.	55 20
Antonio Hernández	id.	91 65	Manuel Salido Luque	id.	14 95
Fernando Sepúlveda Herruzo	id.	299	Mateo Navajas Camargo	id.	115
Miguel Galán Barcia	id.	261 31	Mateo M. Millán Fernández	id.	178 25
Miguel Blanco Moreno	id.	166 75	José Villalva Sotomayor	id.	74 75
Rafael Terán González	id.	261 63	Joaquín de Ruiz Aranda	id.	1 74
Andrés Ayllón Luque	id.	189 75	Juan de la Rosa Gil	id.	9 22
José León Campos	id.	235 17	José M. León López	id.	254 50
Juan Cobos Operto	id.	143 51	Juan Blanco Melendo	id.	23
Alfonso Galán Janes	id.	238	Juan Aranda Moreno	id.	69
Ildefonso Porras Pérez	id.	303	Florentino Sotomayor Moreno	id.	226 55
D.ª Juana González de Canales	id.	36	Francisco y D. Mariano Criado Rodríguez	id.	10 35
D. Alfonso Galán Ayllón	id.	177 50	Francisco y D. Pedro Criado Luque	id.	609 50
Facundo Muro Sánchez	id.	391	Francisco Castro Salido	id.	368
Juan Antonio Serrano Poblete	id.	925	Eugenio Rodríguez Riobóo	id.	253
Gregorio Cámara Pozo	id.	1 300	D.ª Encarnación Carpio Cordón	id.	39 10
Martín Grande Cantador	id.	92	D. Antonio Reyes Barrón	id.	30 82
Dionisio Trevilla García	id.	707 80	Antonio Pérez Marmol	id.	69
Hijos de Antonio López	id.	310 50	Antonio Moreno Ambrosio	id.	27 60
Bartolomé Roamán Díaz	id.	156 80	Antonio Merino Moreno	id.	34 50
José Albert Román	id.	113 85	D.ª Antonia Cuenca León	id.	115
Antonio Pérez Román	id.	122 01	D. Francisco Riobóo Susbielas	id.	100
Antonio Castro	id.	81 19	Enrique Riobóo Susbielas	id.	120
Vicente Alber Román	id.	403 42	Julián Aguilar Garrido	Cabra	23
Manuel Pedrajas Benítez	id.	253	Antonio Aguilera Marín	id.	69 60
Pedro Galán Luque (mayor)	id.	368	D.ª Josefa Adamuz Pozo	id.	89 12
Pedro Galán Barcia	id.	365 12	D. Antonio Albornoz Portocarrero	id.	243 96
Rafael Luque Pérez	id.	409 63	Bartolomé Albalá López	id.	23
Alfonso Gutiérrez Zamora	id.	152 95	Lope Arcos del Real	id.	173 65
Antonio Redondo García	id.	49 50	Ricardo Blanco Cabellos	id.	19 55
Juan Antonio Díaz y Díaz	id.	207	Antonio Bonilla Ruada	id.	86 25
Bartolomé Luque Díaz	id.	280 50	Francisco Bonilla	id.	54 22
Tomás Amil Grande	id.	69	José Campús Tormo	id.	43 70
Francisco Marín Calero	id.	16 10	Ramón Córdoba Palomeque	id.	25 30
Pedro García Valverde	id.	61 41	Pedro L. Camacho Carrillo	id.	447 30
D.ª M.ª Josefa Pino Redondo	id.	11 50	Antonio Carnerero	id.	845
D. Eduardo Ayllón Cano	id.	302	Juan Cobos Ropero	id.	83 95
Pedro Galán Luque (menor)	id.	329 13	Francisco Cuevas Mesa	id.	280
Francisco Navarro Coca	id.	46	Tomás Cobo	id.	31 05
Juan J. García Torralbo	id.	8 05	José Bartolomé Cuevas Castro	id.	11 50
Andrés Grande Herrera	id.	34 50	José M.ª Campos Navas	id.	220
Francisco Cañuelo Camacho	id.	264 50	Antonio Canela Gómez	id.	161
Luis Cuadrado y Cuadrado	id.	65 97	Rómeo Capovianco Gigly	id.	278 30
Bartolomé Blanco Díaz	id.	155 25	Domingo Casas Ortiz	id.	455 96
Fernando Cerezo Román	id.	34 50	D.ª Josefa Coy Vd.ª de Nogueras	id.	691 03
Francisco de Lara y Ceballos	id.	402 50	D. Rafael Eoija del Valle	id.	460
Juan Antonio Ceballos Serrano	id.	179 40	Juan Fernández Villalta	id.	172 50
Cristóbal Aylón Cazalla	id.	57 50	D.ª Eugenia Fuillerat Fuillerat	id.	38 23
D.ª M.ª Angeles Oazal a Díaz	id.	00 00	D. Francisco Galvez Espinosa	id.	40 25
D. Rafael Ayllón Cazalla	id.	23	Manuel Gómez Montes	id.	20 12
Marcos García Ayllón	id.	159 50	José María García	id.	138
Salvador Roldán Sánchez	id.	20 70	Joaquín García Valdecasas	id.	331 08
Juan Lora León	id.	36 22	Antonio González Carreña	id.	89 42
Alfonso Lindo Cerezo	id.	593 74	Juan Gómez Peláez	id.	8 74
Diego García Rodero	id.	182 24	Antonio Gamiz Bermúdez	id.	70 49
Luis Pérez Porras	id.	18 40	Juan Galindo Hernández	id.	46
Salvador Muñoz Pérez	id.	345 50	D.ª Juana María La Hoz Gutiérrez	id.	2 09
Dolores Cuadrado Cano	id.	40 25	D. Antonio Jurado Córdoba	id.	17 25
Antonio Luque López	id.	63 36	José Jiménez Castro	id.	264
Vinda de Venancio Maynez	id.	129 26	D.ª Rosario Jurado Luque	id.	19 49
D. Gerardo de Castro Galán	Cañete de las Torres	80	D. Francisco López Moreno	id.	34 50
Acisclo Capilla Zamorano	id.	7 13	Antonio Lama Valdelvira	id.	188
Juan Relaño Luque	id.	50 60	Antonio López Solar	id.	110 40
Ildefonso Zurita Torralbo	id.	11 50	Salvador L. Cordón	id.	101 20
Manuel Hinaiz Lara	id.	1 15	Joaquín Mora Jurado	id.	3 45
Ramón Hernández Martínez	id.	29 21	Francisco Mesa Salamanca	id.	20 12
D.ª Ana Gutiérrez Alcántara	id.	308	Clemente Muñoz Jiménez	id.	6 32

(Continuará).